

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.320/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alí Bouyafsafh y don Freddy Chura Flores, contra la empresa "Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Acumular a la ejecución número 199 de 2008 la ejecución número 2 de 2009, seguida a instancias de don Alí Bouyafsafh y don Freddy Chura Flores, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas ellas a 8.235,48 euros.

b) Despachar la ejecución solicitada por don Alí Bouyafsafh y don Freddy Chura Flores, contra "Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada", por un principal de 8.235,48 euros de costas calculadas provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

d) Trabrar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143, número de cuenta 0030/1143/64/2521/0199/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.607/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 695 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix José López Domínguez, contra la empresa "Sitel, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Asepeyo", se ha dictado el auto de fecha 19 de enero de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamado varias veces por el agente judicial, siendo las diez y treinta horas y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las nueve y treinta horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Proceder a tener a la parte actora por desistida del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Hecho lo anterior procédase al archivo dejando nota bastante en los libros y registro del Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Sitel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.572/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ruzbel Fabricio Ruiz Cuenca, contra la empresa "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado las siguientes providencias de fechas 22 de septiembre de 2008, 5 de noviembre de 2008 y 19 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido:

Sobre devuelto por el servicio de Correos dirigido a la ejecutada, "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", a su dirección de la calle Adoratrices, número 21, primero, 19002 Guadalajara.

Oficios de las empresas "Detinsa, Sociedad Anónima" y "FCC, Sociedad Anónima", en los que ambas manifiestan desconocer un domicilio distinto de la ejecutada.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Dada cuenta; el anterior sobre recibido devuelto por Correos y los anteriores oficios recibidos únanse a los autos de su razón y, dado que se desconoce el domicilio de la empresa ejecutada, notifíquese las providencias de fecha 22 de septiembre de 2008 y 5 de noviembre de 2008 y la presente resolución a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de Guadalajara, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Una vez hecho lo anterior, se acordará. Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima de que se han recibido:

Exhorto negativo de notificación de la providencia de fecha 14 de julio de 2008 a la ejecutada, "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", en el domicilio que consta de la calle Adoratrices, número 21, de Guadalajara, devuelto por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de dicha ciudad.

Sobres devueltos por el servicio de Correos dirigidos a la citada ejecutada en el mencionado domicilio, que tenían por objeto la notificación de las providencias de fecha 1 de septiembre de 2008 y 9 de octubre de 2008.

Escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2008 por la letrada doña María Teresa de la Cruz Yagüe aportando minuta detallada y firmada de honorarios.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; la anterior diligencia y sobres devueltos que tenían por objeto notificar a la ejecutada "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", únanse a los autos de su razón y, antes de hacer cualquier actuación al respecto, requiérase a las empresas "FCC, Sociedad Anónima", y "Detinsa, Sociedad Anónima", a fin de que nos faciliten el domicilio que les conste de la empresa ejecutada o de la persona que la represente con la que mantengan comunicación.

Visto el estado de las actuaciones y el anterior escrito acompañado de la correspondiente minuta firmada y detallada de honorarios de la letrada doña María Teresa de la Cruz Yagüe, únanse a los autos de su razón, y que por la señora secretaria judicial se practique la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Tasación de costas y liquidación de intereses

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 50 de 2008 a instancias de don Ruzbel Fabricio Ruiz Cuenca, contra "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada".

Intereses (cálculo de intereses practicado en hoja aparte cuya copia se acompaña): 26,52 euros.

Minuta de la letrada doña María Teresa de la Cruz Yagüe: 348,00 euros.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 374,52 euros (salvo error u omisión).

Consignado: 1.193,40 euros.

Sobrante: 818,88 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido vía fax en el día de la fecha resguardo de ingreso efectuado por la empresa "Dietinsa" por importe de 1.038,70 euros. Asimismo se han recibido exhortos negativos del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Juzgado de lo social de Guadalajara en fechas 5 y 15 de septiembre, paso a dar cuenta.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Andrés Benítez Benítez.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; únanse a los autos el anterior resguardo de ingreso por importe de 1.038,70 euros. Se tiene por cumplimentado por la empresa "Dietinsa" el requerimiento efectuado en providencia de fecha 9 de junio de 2008 y en consecuencia se suspende la comparecencia que estaba prevista para el día 23 de septiembre de 2008 y estese a results de la tasación de costas y liquidación de intereses a practicar por el secretario judicial.

Respecto a los exhortos recibidos, únanse sin más efectos a la vista de lo anteriormente acordado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.504/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 611 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Mencía Inocente, contra la empresa "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 5 de 2009

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 611 de 2008 y acumulado número 686 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Miguel Mencía Inocente, mayor de edad, con pasaporte de la República de Bolivia número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Ismael García García, y don Raúl René Castro, mayor de edad, con pasaporte de la República de Bolivia número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Francisco López Navas, y como demandada, "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", que no comparece, pese a estar citada en legal forma y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garate. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Miguel Mencía Inocente y don Raúl René Castro, contra "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admi-